

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023-A-MDM/LC

Camisea, 04 de agosto del 2023.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0531, de fecha 10 de marzo del 2023, la Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 393-2023-MDM/LC de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el **C.P.C. Boris T. Mendoza Zaga - Director de la Oficina de Administración y Finanzas**; la Carta de Resolución N° 64-UNINF-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por **Soledad Tejada Chacón - Gerente General de LP TECH SUMINISTROS SAC**; el Informe 61-2023-MDM-PPM, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el Abg. **Christopher Giorgi Aldo Bermúdez Corzano - Procurador Público Municipal**; el Informe N° 653-2023-OGSyGD-MDM/LC de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Abg. **Roberto Armas Sánchez - Jefe de la Oficina General de Secretaría Documentaria**; el Informe N° 01048-2023-OGAJ-RZC-MDM/L de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Abg. **Roger Mario Zuloaga Ccorimanya - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del carácter dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 5° **La defensa jurídica del Estado**, menciona La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 33. Funciones de los/as procuradores/as públicos, menciona Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

Numeral 1. *Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.*

Numeral 6. *Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.*

Numeral 8. *Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;*

Que, el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Medios de solución de controversias de la ejecución contractual señala en su numeral **45.1** *Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje;* **45.12** *La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;*

Que, mediante el método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco (Perú compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni y la empresa LP TECH SUMINISTROS SAC representado por su gerente Soledad Tejada Chacón, en fecha 14 de marzo del 2023, formalizan el contrato mediante **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-138-1** de fecha 14 de marzo de 2023 y **Orden de Compra Digitalizada** signada como **Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0531** de

fecha 10 de marzo de 2023, para la adquisición de 01 una computadora portátil procesador Intel corre I7 de marca Lenovo, por la suma de S/. 5,804.66 (Cinco Mil Ochocientos Cuatro con 00/66 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 393-2023-MDM/LC de fecha 22 de mayo del 2023, el **C.P.C. Boris T. Mendoza Zaga**; la Entidad procede a resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales (falta de entrega de una computadora), asimismo la aplicación máxima de penalidad;

Que, mediante Carta de Resolución N° 64-UNINF-2023, de fecha 23 de mayo del 2023, **Soledad Tejada Chacón - Gerente General de LP Tech SUMINISTROS S.A.C.**; comunica a la Entidad la resolución del contrato contenido en la **Orden de Compra Electrónica** OCAM-2023-301884-138-1 y la **Orden de Compra digitalizada** signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0531, conforme lo establece en el Art. 162° y Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando como causal hechos fortuitos, que impiden la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, como que enviaron el producto a la Entidad; empero para que zarpe el bote depende de la marea, y no llegó a tiempo;

Que, mediante Informe N° 61-2023-MDM-PPM de fecha 10 de julio del 2023, el **Abg. Christopher Giorgi Aldo Bermúdez Corzano - Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Megantoni**; solicita se emita acto resolutorio otorgándole las facultades correspondientes para Conciliar con el contratista LP TECH SUMINISTROS S.A.C. en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto a la resolución del contrato formalizada en la Orden de Compra electrónica - OCAM-2023-301884-138-1 vinculada a la Orden de Compra Digital N° 0531 y demás consecuencias derivadas y conexas;

Que, mediante el Informe N° 653-2023-OGSyGD-MDM/LC de fecha 12 de julio del 2023, el **Abg. Roberto Armas Sánchez - Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria - MDM**; solicita a la Gerencia Municipal opinión legal respecto de la solicitud de la Procuraduría Pública, señalada precedentemente;

Que, mediante Informe N° 01048-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 02 de agosto del 2023, el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, concluye que resulta **PROCEDENTE**, atender el pedido de la Procuraduría Pública de nuestra entidad, emitiendo el sr. Alcalde el acto resolutorio, autorizándole conciliar de ser el caso en el proceso conciliatorio, en virtud a la controversia sobre resolución de contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-138-1 de fecha 14 de marzo de 2023, vinculada a la Orden de Compra digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0531 de fecha 10 de marzo de 2023, para la adquisición de una computadora portátil procesador Intel Core I7 de marca LENOVO, por la suma de **S/ 5,804.66 (Cinco Mil Ochocientos Cuatro con 00/66 Soles)**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al **ABOG. CHRISTOPHER GIORGI ALDO BERMUDEZ CORZANO, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, para que, en representación de la Entidad pueda Iniciar, Encaminar y Conciliar en la instancia más temprana posible la controversia existente, sobre la Resolución de Contrato contenido en la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-138-1 de fecha 14 de marzo de 2023, vinculada a la Orden de Compra digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0531 de fecha 10 de marzo de 2023**, respectivamente, para la adquisición de una computadora portátil procesador Intel Core I7 de marca LENOVO, por la suma de **S/ 5,804.66 (Cinco Mil Ochocientos Cuatro con 00/66 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y al Abog. Christopher Bermúdez Corzano Procurador Público Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, a los interesados e instancias y órganos administrativos de la municipalidad y a la Oficina de las Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

Distribución:
Cc.
Alcalde.
GM.
PPM.
OAF.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Essu Rios Shergarompi
ALCALDE